

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HA DE REGIR PARA LA
CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL
AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS”, PROMOVIDO
POR LA EMPRESA PÚBLICA REGIONAL MURCIA CULTURAL, S.A.**

MurciaCultural.Capital Creativo.

INDICE	Nº Pag.
CAPÍTULO 1º.- DISPOSICIONES GENERALES	
Cláusula 1: Naturaleza y régimen jurídico aplicable	Pag. 3
Cláusula 2: Finalidad y objeto	Pag. 4
CAPÍTULO 2º.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
SECCIÓN I: CLÁUSULAS GENERALES	
Cláusula 3: Procedimiento de adjudicación	Pag. 4
Cláusula 4: Precio del contrato	Pag. 5
Cláusula 5: Revisión de precios	Pag. 5
Cláusula 6: Cómputo de plazos	Pag. 6
Cláusula 7: Publicidad de la convocatoria	Pag. 6
Cláusula 8: Puesta a disposición de la documentación contractual	Pag. 6
Cláusula 9: Comprobaciones documentales	Pag. 7
Cláusula 10: Confidencialidad	Pag. 7
Cláusula 11: Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedim. de adjudicación	Pag. 8
Cláusula 12: Órgano de contratación	Pag. 8
Cláusula 13: Comunicaciones al órgano de contratación	Pag. 8
Cláusula 14: Mesa de contratación	Pag. 8
Cláusula 15: Capacidad para contratar	Pag. 9
SECCIÓN II: FASE DE LICITACIÓN	
Cláusula 16: Clasificación	Pag. 10
Cláusula 17: Plazo y lugar de presentación de las proposiciones	Pag. 11
Cláusula 18: Requisitos y contenido de las proposiciones	Pag. 12
SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMAL. DEL CONTRATO	
Cláusula 19: Criterios para la selección del adjudicatario	Pag. 18
Cláusula 20: Apertura, examen y calificación de la documentación contenida en Sobre 1	Pag. 19
Cláusula 21: Apertura de la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3)	Pag. 19
Cláusula 22: Apertura de la proposición económica (Sobre 2)	Pag. 19
Cláusula 23: Propuesta de la mesa de contratación	Pag. 20
Cláusula 24: Adjudicación provisional	Pag. 20

Cláusula 25: Aportaciones documentales previas a la adjudicación definitiva	Pag. 21
Cláusula 26: Adjudicación definitiva	Pag. 21
Cláusula 27: Obligaciones previas a la formalización del contrato	Pag. 22
Cláusula 28: Recurso especial en materia de contratación y jurisdicción competente	Pag. 23
Cláusula 29: Formalización del contrato	Pag. 23
SECCIÓN IV: DE LAS GARANTÍAS	
Cláusula 30: Reglas generales	Pag. 24
Cláusula 31: Garantía provisional	Pag. 25
Cláusula 32: Garantía definitiva	Pag. 25
CAPÍTULO 3º.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 33: Objeto	Pag. 26
Cláusula 34: Precio	Pag. 26
Cláusula 35: Forma de pago	Pag. 26
Cláusula 36: Plazo de ejecución	Pag. 27
Cláusula 37: Obligaciones generales del adjudicatario	Pag. 27
Cláusula 38: Obligaciones generales de Murcia Cultural, S.A.	Pag. 32
Cláusula 39: Documentación contractual y cláusula general de contradicción	Pag. 32
Cláusula 40: Cesión del contrato y subcontratación	Pag. 33
Cláusula 41: Plazo de garantía	Pag. 33
CAPÍTULO 4º.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
Cláusula 42: Resolución del contrato	Pag. 34
ANEXOS	
Anexo I: Criterios de adjudicación	Pag. 36
Anexo II: Modelo compromiso de U.T.E.	Pag. 38
Anexo III: Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de Murcia	Pag. 39
Anexo IV: Proposición económica	Pag. 40
Anexo V: Modelo de aval para garantía definitiva	Pag. 41
Anexo VI: Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional	Pag. 42
Anexo VII: Cláusulas de condiciones técnicas	Pag. 43

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

1. La presente licitación para la adjudicación de contrato del sector público es promovida por la empresa pública regional MURCIA CULTURAL, S.A. De conformidad con lo previsto en los artículos 3.1.d) y 3.3.b) de la ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), MURCIA CULTURAL, S.A. se sitúa dentro del ámbito del sector público y tiene la condición de poder adjudicador. A los efectos de la legislación de contratos del sector público, MURCIA CULTURAL, S.A. no es considerada como Administración Pública.

El contrato licitado es un contrato de servicios y de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 de la LCSP.

2. La presente contratación se regulará de acuerdo con las Instrucciones Internas de Contratación de MURCIA CULTURAL, S.A. (en adelante IIC), aprobadas en fecha 30 de diciembre de 2008, modificadas posteriormente en febrero de 2011 y publicadas en el perfil de contratante (www.murciacultural.org).

3. El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por lo expresamente previsto en el mismo y por la documentación complementaria que se estima parte integrante de este Pliego y que se adjunta a él.

4. Para lo no previsto en este Pliego, el contrato se regirá por la siguiente normativa:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, por las IIC, por lo dispuesto en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo (en particular del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), aplicándose supletoriamente las normas de Derecho Privado español.
- En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, por el Derecho Privado español, y en especial, por lo establecido en la legislación específica sobre la materia objeto del contrato.

5. La competencia para resolver las posibles controversias que surjan entre las partes corresponde expresamente al Orden Jurisdiccional Civil, con sumisión expresa de las partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, de acuerdo con el artículo 21 de las IIC de MC y el artículo 21.2 de la LCSP.

2. FINALIDAD Y OBJETO

1. El presente Pliego tiene por objeto la prestación del servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, que se compone de dos edificios, por un lado, el Auditorio, y por otro lado, el Centro de Congresos (denominado también Edificio Anexo).

Por otra parte, en el presente Pliego se pretende establecer los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, MURCIA CULTURAL, S.A. y el Adjudicatario.

2. El contratista suscribirá este Pliego, y demás documentos que tengan carácter contractual, haciendo constar que conoce y acepta todas sus cláusulas. La ignorancia o desconocimiento en relación con ellas, con el contrato o cualquier otro documento contractual, no eximirá al contratista del cumplimiento de lo en ellos prevenido.

CAPÍTULO SEGUNDO.- CLÁUSULAS DE LICITACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

SECCIÓN I. CLÁUSULAS GENERALES

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará por el **procedimiento abierto** establecido en el artículo 41 de las IIC de MURCIA CULTURAL, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 de la LCSP.

4. PRECIO DEL CONTRATO

1. El precio del contrato lo conforman el canon fijo y el canon variable:

a) El **canon fijo mínimo anual** se estipula en CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00.- €), más el I.V.A. que corresponda. Esta cantidad se dividirá entre doce para calcular el importe que mensualmente deberá de abonar el adjudicatario (más su I.V.A. correspondiente) a MURCIA CULTURAL, S.A.

b) El **canon variable o porcentual**, que vendrá determinado por el porcentaje ofrecido por el adjudicatario a aplicar sobre el total de su facturación bruta, obtenida en los servicios de cafetería y restauración prestados en el Auditorio y Centro de Congresos. Este canon también tendrá una exigencia mensual. Para ello, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el adjudicatario deberá acreditar ante MURCIA CULTURAL, S.A., y a satisfacción de ésta, la facturación realizada en el mes anterior por los servicios de CATERING y CAFETERÍAS. MURCIA CULTURAL, S.A. podrá realizar las comprobaciones que estime pertinentes con relación a la facturación realizada por el adjudicatario. Las cantidades que resulten de aplicar los porcentajes anteriores se verán incrementadas en el I.V.A. legalmente establecido.

2. Así pues, MURCIA CULTURAL, S.A. emitirá dos facturas mensuales, una que incluirá el canon fijo y otra que liquidará el canon variable, y que el adjudicatario deberá ingresar dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de las mismas, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que determine MURCIA CULTURAL, S.A.

3. Si transcurridos los cinco (5) días siguientes a la emisión de las facturas mencionadas en el punto anterior, el adjudicatario no hubiese realizado el pago de las mismas, MURCIA CULTURAL, S.A. tendrá derecho a percibir, sobre las cantidades adeudadas, el interés legal del dinero vigente, incrementado en un punto y medio (1,5 puntos).

5. REVISIÓN DE PRECIOS

En caso de prórroga, a que hace referencia la cláusula 36 del presente Pliego, la cantidad correspondiente al canon fijo se actualizará anualmente, en un porcentaje igual a la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumo, determinado por el Instituto Nacional de Estadística u organismo que pueda sustituirlo. En cuanto a los porcentajes correspondientes al

canon variable, no sufrirán variaciones al producirse las renovaciones previstas en la mencionada cláusula 36.

6. CÓMPUTO DE PLAZOS

Los plazos establecidos por días en el presente Pliego se entienden referidos a días naturales, salvo que se especifique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, este se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

7. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 11 de las IIC, la presente licitación se publica en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A., contenido en la página web de la entidad: www.murciacultural.org; así como en la página web de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (www.carm.es).

8. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El presente Pliego y la documentación complementaria se hallará a disposición de los interesados en la página web de MURCIA CULTURAL, S.A. (www.murciacultural.org).

2. Asimismo, el presente Pliego y la documentación complementaria estará a disposición de los interesados para su consulta y obtención de copias impresas a su costa, en su caso, en las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A. sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia, en día laborable y en horario de 9 a 14 horas.

3. Los datos de contacto de MURCIA CULTURAL, S.A son:

- Teléfono +34.968.341.060
- Telefax +34.968.342.968
- Correo electrónico: antonio.penalver@murciacultural.org

9. COMPROBACIONES DOCUMENTALES

1. El órgano y la mesa de contratación podrán comprobar, en cualquier momento y aun en el período de ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos presentados por los interesados.

2. La falsedad o inexactitud grave de los datos y circunstancias afirmados por el interesado podrá ser causa de rechazo de la proposición y podrá operar como causa de resolución del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable al adjudicatario, con pérdida de la garantía definitiva constituida.

10. CONFIDENCIALIDAD

1. El órgano de contratación y, en su caso, los de asesoramiento no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial. Este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

A este respecto, MURCIA CULTURAL, S.A. podrá acudir a órganos de asesoramiento para la mejor valoración de las ofertas presentadas por los licitadores. En relación con lo anterior, se entiende por órganos de asesoramiento tanto la mesa de contratación que pueda constituirse, como todos aquellos asesores externos a los que acuda MURCIA CULTURAL, S.A. para la mejor valoración de las ofertas en la adjudicación del contrato.

2. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante el plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

3. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, en el Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma, en relación a los datos personales a los que tenga acceso durante la vigencia del contrato y demás normativa vigente relativa a la seguridad, protección y confidencialidad de datos.

11. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación podrá acordar, antes de la adjudicación, la renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento de adjudicación, resultando de aplicación a este respecto lo establecido en el artículo 139 de la LCSP.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación para la adjudicación del presente contrato será el Consejo de Administración de MURCIA CULTURAL, S.A., a través de su Consejero Delegado.

13. COMUNICACIONES AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

1. Dada la naturaleza no administrativa de MURCIA CULTURAL, S.A., las comunicaciones con el órgano de contratación de las que el interesado desee dejar constancia se efectuarán por cualquier medio que permita acreditar las fechas de envío y de recepción y el contenido, mediante escrito dirigido a MURCIA CULTURAL, S.A, Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia.

2. Se admitirán las comunicaciones realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico de MURCIA CULTURAL, S.A: antonio.penalver@murciacultural.org.

14. MESA DE CONTRATACIÓN

1. El órgano de contratación actuará con la asistencia de una mesa de contratación, integrada por un Presidente, un Secretario y un Vocal, designados por el órgano de contratación, de entre los miembros del personal de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. Para que quede válidamente constituida la mesa de contratación, será necesaria la concurrencia del Presidente, el Secretario y el Vocal.

3. La mesa de contratación será el órgano de asesoramiento encargado de:

a) Calificar las documentaciones de carácter general acreditativas de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores, comunicando a los interesados los defectos y omisiones subsanables que aprecie

en la documentación.

b) Determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Pliego.

c) Abrir las proposiciones presentadas dando a conocer su contenido en acto público.

d) Valorar las distintas proposiciones, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos internos o externos que considere precisos, de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la LCSP, a los cuales será de aplicación la cláusula de confidencialidad.

e) Tramitar el procedimiento previsto al efecto por el artículo 136.3 de la LCSP, cuando entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, y en vista de su resultado proponer al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el 136.4 de la LCSP.

f) Proponer al órgano de contratación la adjudicación provisional a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa según proceda de conformidad con el presente Pliego.

g) Proponer que se declare desierta la licitación en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el presente Pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas.

h) Si durante su intervención apreciase que se ha cometido alguna infracción de las normas de preparación o reguladoras del procedimiento de adjudicación del contrato, podrá exponerlo justificadamente al órgano de contratación, proponiéndole que se declare el desistimiento.

15. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

1. Resulta de aplicación a la capacidad para contratar lo establecido en el capítulo IV de las IIC de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. Podrán contratar con MURCIA CULTURAL, S.A. las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan

plena capacidad de obrar en las formas y términos establecidos por los artículos 43 a 48 de la LCSP, y no se encuentren incurso en los supuestos de prohibición para contratar con el sector público a los que se refiere el artículo 49 de la LCSP.

3. Sólo podrán resultar adjudicatarias las personas jurídicas entre cuyos fines, objeto o ámbito de actividad, con arreglo a sus estatutos o reglas fundacionales, se encuentre comprendida la ejecución de la prestación objeto de este contrato.

4. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

6. A las uniones temporales de empresarios les será de aplicación lo establecido en el artículo 48 de la LCSP y preceptos concordantes.

7. La acreditación de la capacidad de obrar se realizará con arreglo a lo establecido en este pliego, en las IIC, en la LCSP y en la normativa de desarrollo.

8. Corresponde al órgano de contratación de MURCIA CULTURAL, S.A. apreciar la concurrencia de aquellas circunstancias que supongan una prohibición de contratar, así como su declaración respecto a MURCIA CULTURAL, S.A., aplicando de forma análoga las reglas contenidas en el artículo 50 de la LCSP.

SECCIÓN II.- FASE DE LICITACIÓN

16. CLASIFICACIÓN

No se exigible clasificación para los licitadores que participen en la presente licitación, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión, sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 51 a 73 de la LCSP.

17. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

1. El plazo de presentación de proposiciones será de quince (15) días, a partir de la fecha de publicación del presente Pliego en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

Las proposiciones podrán presentarse físicamente en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A. hasta las 14.00 horas del día que se especifique en el anuncio de licitación.

2. Las proposiciones se presentarán o remitirán a las dependencias de MURCIA CULTURAL, S.A, sitas en Avenida Primero de Mayo s/n, Edificio Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas, C.P. 30006, Murcia. Se dará recibo al interesado de la presentación en la sede de MURCIA CULTURAL, S.A, en el que constará el nombre del interesado, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

3. Se admitirá la presentación de las proposiciones por correo dentro del plazo de admisión especificado en el anuncio de licitación, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Justifique la fecha de imposición del envío en la oficina de correos.

b) Anuncie al órgano de contratación, dentro del plazo para presentar ofertas, que la documentación ha sido enviada por correo. Este anuncio deberá producirse necesariamente de dos modos: por correo electrónico y mediante telefax.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.

En lo no previsto en la presente cláusula será de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

4. Serán inadmitidas las proposiciones presentadas fuera de plazo.

5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

6. La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por parte del

licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas de este Pliego, así como de los restantes documentos que tienen carácter contractual, sin salvedad o reserva alguna.

18. REQUISITOS Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

1. Toda la documentación acompañada a las proposiciones se aportará mediante ejemplares originales o copias debidamente autenticadas por notario o funcionario público habilitado para ello.
2. Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.
3. Los documentos redactados en idioma distinto del castellano acompañarán una traducción oficial a este.
4. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que MURCIA CULTURAL, S.A estime parte fundamental de la oferta.
5. Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados del mismo tamaño (mínimo DIN-A4), números 1, 2 y 3, debidamente firmados, y figurando en su exterior la licitación a la que concurren, mediante la mención “**SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURACIÓN DEL AUDITORIO Y CENTRO DE CONGRESOS VÍCTOR VILLEGAS**”, el nombre y apellidos o razón social de la empresa, así como su correspondiente CIF o DNI. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.
6. Los sobres quedarán ordenados de la siguiente forma:

Sobre 1. Documentación acreditativa de la personalidad, de la capacidad, de la representación y de la solvencia económica, financiera y técnica

Contendrá un índice con el contenido de la documentación integrante en el mismo que consistirá en los siguientes documentos:

Acreditación de la capacidad de obrar

Conforme con lo previsto en este Pliego y en la LCSP, se admitirá la acreditación de la personalidad y de la capacidad de obrar en virtud de los siguientes documentos:

- En el caso de personas físicas, documento oficial de identidad no caducado o el que reglamentariamente lo sustituya.
- En el caso de personas jurídicas, documento oficial de identificación fiscal (CIF) y escritura de constitución y, en su caso, de modificación, inscritas en el Registro Mercantil. Si esta inscripción no fuera preceptiva, escritura o documento de constitución, acto fundacional o estatutos, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los empresarios que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea acompañarán, además, la siguiente documentación:
 - 1º. Informe de la Misión Diplomática Permanente del Reino de España, conforme a lo previsto en el artículo 61.3 de la LCSP, que, así mismo y salvo en el caso de empresas nacionales de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, habrá de justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
 - 2º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.
- Los empresarios no españoles que sean nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su personalidad, capacidad, representación y habilitación profesional o

empresarial mediante los siguientes documentos:

1º. Documento oficial de identidad no caducado en el caso de personas físicas y documento de constitución o acta fundacional en el caso de personas jurídicas. Documento oficial de identidad de la persona que suscriba la proposición.

2º. Certificado del registro que proceda entre los indicados en el Anexo I del RGLCAP.

3º. Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional no español que pudiera corresponder al interesado.

Solvencia económica, financiera y técnica

Se habrá de acompañar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, con arreglo a lo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

Representación

Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica deberán acompañar poder acreditativo de su representación, debidamente bastanteado por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales. Todo ello mediante documentación original o copia autenticada y acompañado de declaración de vigencia de dicho poder. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o equivalente.

Uniones temporales de empresarios

Todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula y además un escrito de compromiso, con arreglo a lo establecido en el Anexo II del

presente Pliego, firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión temporal, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en el caso de resultar adjudicatarios; y, la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

La totalidad de los empresarios que conformen la unión temporal deberán acreditar, conforme al lo previsto en este Pliego, su solvencia económica, financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, esta acreditará su constitución en escritura pública, así el CIF asignado, antes de la formalización del contrato. La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente Pliego, sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en período ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o deudas u otras obligaciones con MURCIA CULTURAL, S.A.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo III del presente pliego, de que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la LCSP.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar esta, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Asimismo, contendrá la declaración expresa de que la empresa o empresario se encuentra al corriente de pago de las posibles deudas u obligaciones

contraídas con MURCIA CULTURAL, S.A.

Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

La acreditación de estas circunstancias será exigible del adjudicatario provisional, conforme a lo expresado en este pliego, y se habrá de producir entonces con arreglo a lo establecido en el artículo 15 del RGLCAP.

Se acompañará, así mismo, certificación expedida por el órgano de dirección o de representación de la empresa, el que sea competente para ello, en la que se haga constar que no forma parte de sus órganos de gobierno o de administración ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto de la Actividad Política para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Comunicaciones y notificaciones con el interesado

Escrito relacionando el nombre o razón social, dirección postal, números de teléfono y de telefax y correo electrónico y, en su caso, página web del empresario interesado.

Las comunicaciones y notificaciones con el interesado serán cursadas con arreglo a los datos anteriores, pudiendo efectuarse notificaciones a la dirección de correo electrónico señalado por el licitador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130.1.d) de la LCSP.

Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, estimando por tales las que se hallen en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, que presenten distintas proposiciones deberán acompañar declaración en la que hagan constar dicha condición.

Así mismo, deberán adjuntar declaración expresa al efecto aquellas sociedades que, presentando diversas proposiciones para concurrir individualmente a la licitación, se hallen en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio en relación con los socios que la integran.

Empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el **Certificado de inscripción** en el mencionado Registro y una **declaración responsable**, de la persona con capacidad para ello, por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación por la que se rectifique o actualice la anteriormente depositada en el Registro de Contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la Unidad encargada del Registro.

Sobre 2. Proposición económica

El Sobre 2 contendrá la proposición económica, expresada conforme al modelo que figura en el Anexo IV, en la que deberá expresarse tanto el canon fijo como variable ofrecido. Las proposiciones que no se ajusten a dicho modelo podrán ser rechazadas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición económica en unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

No serán aceptadas aquellas que contengan omisiones, errores, tachaduras o enmiendas que impidan conocer claramente aquello que el órgano de contratación estime motivadamente como esencial para considerar la oferta.

En caso de discrepancia entre el importe señalado en letra y expresado en cifra, prevalecerá la cantidad consignada en letra, salvo que de los documentos que integran la proposición se

desprenda otra cosa y así se aprecie motivadamente por el órgano de contratación.

Sobre 3. Documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

En el Sobre 3 se incluirá la documentación técnica, referida en el Anexo I de este Pliego, para la aplicación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. Es decir, el licitador deberá presentar una *Memoria*, que contenga los siguientes aspectos:

- Metodología relativa al modo de prestación del servicio y características de la intervención.
- Infraestructura de medios humanos y materiales destinados al contrato, así como capacidad de apoyo para respuesta en situaciones imprevistas.
- Lista de precios ofertada y calidades, tanto para cafetería, como para restauración.
- Mejoras adicionales al Pliego, que tengan tal consideración por la mesa de contratación, y que éstas no supongan un desembolso adicional por parte de MURCIA CULTURAL, S.A.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

SECCIÓN III. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO

Los criterios a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato son los establecidos en el Anexo I del presente Pliego, con su correspondiente ponderación.

20. APERTURA, EXAMEN Y CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN EL SOBRE 1

1. Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 1 y a la comprobación y examen de la documentación integrante del mismo.
2. De advertirse la existencia de defectos u omisiones en la documentación, la mesa de contratación lo comunicará al licitador mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndoles un plazo de tres (3) días hábiles para la subsanación de errores.
3. La mesa de contratación determinará los licitadores que deben ser excluidos del procedimiento por no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente pliego.

21. APERTURA DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE 3)

1. La mesa de contratación se constituirá en sesión privada, antes de la apertura del Sobre 2, para proceder a la apertura del sobre que contenga la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor (Sobre 3), de aquellos licitadores que no hayan resultado excluidos en la apertura del Sobre 1.
2. La mesa de contratación examinará y calificará la documentación contenida en el Sobre 3, de acuerdo con los criterios y baremos establecidos en el Anexo I del presente Pliego, emitiendo el correspondiente informe de valoración.

22. APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA (SOBRE 2)

1. En el plazo máximo de un (1) mes, desde la finalización del plazo de recepción de proposiciones, la mesa de contratación se constituirá en acto público para proceder a la apertura del Sobre 2, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación.

2. En primer lugar, la mesa de contratación procederá a dar cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas.

3. A continuación, la mesa de contratación dará cuenta de la calificación obtenida por cada licitador en el examen de las *Memorias* contenidas en el Sobre 3, y que se contiene en el preceptivo informe de valoración redactado previamente por la mesa.

4. Finalmente, la mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre 2 de cada uno de los empresarios admitidos a licitación, conteniendo la proposición económica. El Secretario de la mesa de contratación dará lectura de las ofertas contenidas en los Sobre 2.

5. Se extenderá Acta de la sesión, acompañada de la documentación incluida en los Sobres 2, que será firmada por los integrantes de la mesa de contratación presentes en dicho acto.

23. PROPUESTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

1. La mesa de contratación, tras la valoración de la documentación contenida en los Sobres 2 y 3, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación contenidos en el Anexo I de este Pliego, formulará propuesta motivada de adjudicación provisional, con inclusión expresa de la ponderación de los criterios de adjudicación y clasificando las proposiciones presentadas, por orden decreciente.

2. La mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la oferta que considera económicamente más ventajosa o, en su caso, la procedencia de declarar desierto el contrato. El órgano de contratación podrá apartarse, motivadamente, de la propuesta formulada por la mesa de contratación.

3. La propuesta de adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

24. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

1. El órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la oferta

económicamente más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación fijados en el presente pliego o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios de adjudicación.

2. El plazo para adjudicar provisionalmente el contrato será de **tres (3) meses** a contar desde la apertura de las proposiciones. Finalizado dicho plazo sin que el contrato se hubiera adjudicado, el licitador podrá retirar su oferta.

3. La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

4. De no producirse la adjudicación provisional dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

25. APORTACIONES DOCUMENTALES PREVIAS A LA ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

En el plazo de **diez (10) días**, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), el adjudicatario provisional deberá:

a) Presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tal y como se prevé en los artículo 15 del RGLCAP (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

b) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente o último recibo, complementado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en dicho impuesto (salvo que lo hubiera aportado ya en la fase de proposiciones).

c) Constituir la garantía definitiva y presentar documento que acredite su constitución.

26. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

1. Para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional será requisito inexcusable que el licitador haya constituido la garantía definitiva y presentado la documentación señalada en la cláusula anterior en el plazo establecido en dicha cláusula.

2. La adjudicación provisional se elevará a definitiva mediante decisión motivada del órgano de contratación.

3. Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir este con las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el órgano de contratación podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso concederá a este el mismo plazo para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

4. La resolución de adjudicación definitiva del contrato se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A.

27. OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. Acusado recibo de la notificación de la adjudicación definitiva, el adjudicatario definitivo habrá de aportar los siguientes documentos en el plazo de **cinco (5) días**:

a) Copia de la póliza de seguros de responsabilidad civil que se menciona en el Anexo VI, en caso de no haber sido presentada en el Sobre 1.

b) Si el adjudicatario fuera unión temporal de empresarios, se acreditará la constitución de la unión mediante la presentación de la correspondiente escritura pública, CIF y el nombramiento en igual forma de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejecutar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la responsabilidad solidaria, ante MURCIA CULTURAL, S.A, de todos los empresarios que integren la unión temporal.

2. La expresada documentación podrá ser aportada por el adjudicatario provisional dentro del plazo señalado en la cláusula 25 de este Pliego.

28. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1. En los supuestos previstos en el artículo 310 de la LCSP, procederá, con carácter potestativo, la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación, ante la Consejería de Cultura y Turismo de la Región de Murcia, previo al contencioso-Administrativo, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 314 de la LCSP.

2. Para aquellos supuestos en que no proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-Administrativo, en el plazo de un (1) mes desde el siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.

3. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los Órganos Jurisdiccionales con sede en Murcia, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero, si fuera distinto del anterior.

29. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo del artículo 26 de la LCSP, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la adjudicación al adjudicatario. A este respecto, al tiempo de notificar la resolución de adjudicación definitiva, se emplazará al adjudicatario para la formalización del contrato, que, previa justificación del cumplimiento de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, habrá producirse en el lugar, día y hora señalados al efecto.

2. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

3. Si por causas imputables al adjudicatario definitivo no pudiera formalizarse el contrato en el plazo de un (1) mes desde la notificación de la adjudicación definitiva, MURCIA CULTURAL, S.A podrá resolverlo con incautación de la garantía prestada e indemnización por daños y perjuicios ocasionados. En todo caso, antes de acordar la resolución, se dará audiencia al

contratista.

SECCIÓN IV. DE LAS GARANTÍAS

30. REGLAS GENERALES

1. Se estará a lo establecido en el título IV del libro I de la LCSP y en el capítulo III del título I del libro I del RGLCAP con relación a las garantías exigidas, en todo aquello que no cuente con distinta regulación en este Pliego, no contradiga la LCSP (en el caso de la regulación contenida en el RGLCAP) y en cuanto sea aplicable con arreglo a la naturaleza y caracteres de esta contratación.
2. La garantía podrá constituirse por cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP. En caso de que se opte por prestar la garantía mediante aval, su constitución se ajustará al modelo contenido en el Anexo V de este Pliego.
3. Será de aplicación el artículo 87 de la LCSP a la constitución, reposición y reajuste de las garantías.
4. En relación con el cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval que se anexa al presente Pliego, cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de una de las Consejerías, Organismo Autónomo o Empresa Pública Regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 1 del Decreto 36/2001, de 18 de mayo, por el que se atribuye el bastanteo de poderes para suscribir convenios, participar en procedimientos de contratación y prestar garantías en la Administración Regional, sus Organismos Autónomos y las Empresas Públicas Regionales.

31. GARANTÍA PROVISIONAL

Para licitar en la presente contratación no se exige la constitución de garantía provisional, prevista en el artículo 91 de la LCSP.

32. GARANTÍA DEFINITIVA

1. El adjudicatario provisional estará obligado a constituir garantía definitiva a disposición del órgano de contratación. Su cuantía será de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.- €).

2. El adjudicatario provisional deberá acreditar la constitución de esta garantía en el plazo de diez (10) días, a contar desde la publicación de la adjudicación provisional o desde la recepción de la notificación de la adjudicación provisional (la última de tales fechas), de conformidad con lo establecido en la cláusula 25 del presente Pliego.

3. La garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 88 de la LCSP, con arreglo a lo previsto en este Pliego. En particular, responderá del cumplimiento de todas las obligaciones que según el presente Pliego correspondan al adjudicatario. La garantía no podrá ser liberada en caso de estar implicado el contratista en algún procedimiento administrativo o judicial cuyas causas dimanen de acciones u omisiones del propio contratista, de su personal o del personal subcontratado por este hasta tanto no haya sentencia firme en la que el contratista quede liberado de cualquier responsabilidad que le hubiere sido imputada.

4. La expiración del plazo de garantía y la consiguiente devolución al contratista de la garantía definitiva prestada no supone en modo alguno la renuncia de MURCIA CULTURAL, S.A a las acciones y derechos que le pudieran corresponder frente al contratista, conforme a la legislación vigente, por los vicios, defectos o incumplimientos que se manifiesten con posterioridad al plazo de garantía.

5. En lo demás, será de aplicación a la devolución y cancelación de la garantía definitiva lo establecido en el artículo 90 de la LCSP.

CAPÍTULO TERCERO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

33. OBJETO

Es objeto del contrato (en adelante el “Contrato”), cuya adjudicación se licita por medio del presente Pliego, la prestación del **servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas**, que se compone de dos edificios, por un lado, el Auditorio, y por otro lado, el Centro de Congresos (denominado también Edificio Anexo), dependientes de MURCIA CULTURAL, S.A., figurando en el Anexo VII una descripción pormenorizada de la prestación objeto del contrato y de las instalaciones.

34. PRECIO

El precio del Contrato será el que figure en la oferta que se adjudique, por ser la más ventajosa en su conjunto para MURCIA CULTURAL, S.A., compuesta por un canon fijo y otro canon variable, en los términos previstos en la cláusula 4 del presente Pliego, al que se le repercutirá el IVA y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que deban realizarse para la obtención y puesta a disposición de MURCIA CULTURAL, S.A. del objeto del Contrato, en la condiciones aquí referidas y con arreglo a los términos del presente Pliego de Condiciones Particulares.

35. FORMA DE PAGO

1. MURCIA CULTURAL, S.A. emitirá dos facturas mensuales: (i) una que incluirá el canon fijo y (ii) otra que liquidará el canon variable, como se describe en la cláusula 4 del presente Pliego.
2. El adjudicatario deberá ingresar el importe de cada factura, dentro de los cinco (5) días siguientes a la emisión de la misma, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que determine MURCIA CULTURAL, S.A.
3. Si transcurridos los cinco (5) días siguientes a la emisión de la factura mencionada en el punto primero, el adjudicatario no hubiese realizado el pago de la misma, MURCIA CULTURAL, S.A. tendrá derecho a percibir, sobre las cantidades adeudadas, el interés legal del dinero vigente, incrementado en un punto y medio (1,5 puntos).

36. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) AÑOS**, a contar desde la formalización del Contrato, pudiendo renovarse anualmente, por mutuo acuerdo de las partes, antes de la finalización de aquél, **hasta un máximo de dos (2) prórrogas**, en los términos establecidos en el artículo 279 de la LCSP.

37. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO

1. El adjudicatario deberá ejecutar el Contrato de conformidad con (i) las condiciones incluidas en el presente Pliego y en sus diferentes Anexos, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, (ii) con la *lex artis* que sea de aplicación y (iii) con la normativa legal y reglamentaria aplicable y, en todo caso, a plena satisfacción de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para MURCIA CULTURAL, S.A. o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

3. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura del contratista.

4. En particular, y a título meramente enunciativo, **el adjudicatario se obliga a lo siguiente:**

4.1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, de Prevención de Riesgos Laborables, así como en materia higiénico-sanitaria de locales públicos y productos alimenticios. El incumplimiento de estas obligaciones o las infracciones de las disposiciones sobre estas materias, no implicará responsabilidad alguna para MURCIA CULTURAL, S.A. En tal caso, se repercutirá sobre el adjudicatario cualquier efecto o sanción que, directa o subsidiariamente, recayeran sobre ella.

4.2. El adjudicatario será el único responsable de los accidentes y perjuicios de todo género que pudieren sobrevenir por no cumplir lo legislado sobre estas materias, o por no actuar con la debida diligencia. En caso de accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones, el adjudicatario se atenderá a lo dispuesto a estos efectos en la legislación vigente, siendo en todo

caso único responsable de su incumplimiento, y sin que bajo ningún concepto pueda quedar afectada MURCIA CULTURAL, S.A.

4.3. En caso de enfermedad, baja, incapacidad o cualquier otro motivo que pudiere afectar al desarrollo de la jornada por parte del personal designado por el adjudicatario, será obligación de éste, su sustitución inmediata por otro personal con los mismos requisitos, con independencia de las incidencias que puedan ocurrir en la relación laboral entre la empresa adjudicataria y su personal.

4.4. Si alguna de las personas que ejecutan el contrato no prestaran sus servicios con el rendimiento esperado, la empresa adjudicataria vendrá obligada a efectuar su sustitución.

4.5. El adjudicatario se responsabilizará de la indemnización por daños que se puedan ocasionar a terceros, así como los que infringieren a los bienes de los Centros objeto del presente contrato y al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la realización del servicio.

4.6. El personal que por su cuenta contrate el adjudicatario no ostentará derecho alguno frente a MURCIA CULTURAL, S.A., teniendo el contratista todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de patrono respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral social vigente, sin que, en ningún caso resulte responsable MURCIA CULTURAL, S.A. de las obligaciones nacidas entre el contratista y sus trabajadores.

4.7. Conservar en perfecto estado las instalaciones, espacios, mobiliario, utensilios, aparatos y enseres que se le encomiendan por parte de MURCIA CULTURAL, S.A., o que el adjudicatario aporte, destinándolos al uso pactado.

4.8. Obtener de MURCIA CULTURAL, S.A. autorización previa para cualquier variación del material inventariable y realizar a su cargo la reposición de éste cuando se produzca deterioro derivado del uso del mismo. La reposición que se efectúe deberá ser de la misma calidad y, de existir en el mercado o ser factible su obtención, de la misma marca y/o modelo que el material sustituido.

4.9. Tener siempre disponibles los tipos de servicios y productos incluidos en su oferta y memoria, que formarán parte del contrato. El adjudicatario se obliga expresamente a garantizar la calidad y buenas condiciones sanitarias de todos los productos servidos, así como su correcta

presentación, conservación, manipulación y explotación, y a disponer de cantidades de productos suficientes para atender la demanda de los usuarios del Auditorio y Centro de Congresos.

4.10. Limpiar meticulosamente y con prontitud el menaje que se utilice y mantener una escrupulosa higiene en las zonas donde ésta vaya a cargo del adjudicatario.

4.11. No sacar bebidas, alimentos o utensilios, sin autorización expresa de MURCIA CULTURAL, S.A., fuera de los espacios destinados al servicio objeto de este contrato, o previamente delimitados para la prestación de dicho servicio.

4.12. Mantener en las distintas instalaciones del Auditorio y Centro de Congresos, y durante los eventos objeto de la prestación del servicio, el mínimo de personal cualificado que se señala en el Anexo VII del presente Pliego.

4.13. Cuidar que el servicio se preste a los usuarios con rapidez, eficacia y cortesía, además de garantizar la cualificación, buena presentación, adecuada indumentaria y correcto trato del personal a su cargo y de cualquier otro personal que preste servicio por cuenta del adjudicatario en las instalaciones de cafeterías, barras móviles y salas. MURCIA CULTURAL, S.A. se reserva el derecho a rechazar al personal que no reúna condiciones idóneas, estando el adjudicatario obligado a sustituirlo de forma inmediata y a mantener siempre el número prefijado de personas para el correcto funcionamiento de los servicios.

4.14. Someter a la aprobación de MURCIA CULTURAL, S.A. la uniformidad del personal de servicio. Una vez aprobada la uniformidad, no podrán introducirse variaciones en ella sin la autorización expresa de MURCIA CULTURAL, S.A.

4.15. Prestar servicio de comedor cuando sea necesario, a petición de clientes del Auditorio y Centro de Congresos, para celebraciones de congresos, seminarios, reuniones o actividades similares que así lo demanden. A estos efectos, las listas de precios ofertados por el adjudicatario no podrán ser modificadas sin autorización de MURCIA CULTURAL, S.A.

4.16. Exponer en sitio visible, y con presentación adecuada, la lista de precios de los productos y servicios de las cafeterías. Dicha lista habrá de ser necesariamente consensuada y autorizada por MURCIA CULTURAL, S.A. La modificación de estos precios y de los servicios prestados

por el adjudicatario será revisada una vez al año, estableciéndose los nuevos precios, igualmente, de forma consensuada entre adjudicatario y MURCIA CULTURAL, S.A.

4.17. Cumplir de forma estricta la normativa vigente con relación a la tenencia y puesta a disposición del público de las preceptivas hojas de reclamaciones, así como su anuncio mediante cartel adecuado y visible. El adjudicatario estará obligado a entregar a MURCIA CULTURAL, S.A. una copia de las reclamaciones que puedan realizar los clientes.

4.18. Mantener periódicamente reuniones con los responsables del Auditorio y Centro de Congresos, con el fin de organizar y coordinar de manera adecuada los servicios encomendados. Asimismo, se analizarán los servicios solicitados y los ofrecidos, para detectar y corregir eventuales carencias.

4.19. El adjudicatario estará obligado a incorporar el logotipo o símbolo del Auditorio y Centro de Congresos en las servilletas de papel, posavasos y material consumible similar, siempre y cuando lo solicite MURCIA CULTURAL, S.A. Al margen del uso descrito, el adjudicatario queda obligado a no utilizar dicho logotipo o símbolo en ningún otro lugar. En especial, y sin carácter excluyente, se prohíbe dicho uso en facturas y correspondencia del adjudicatario.

4.20. Mantener la debida confidencialidad en lo referido a las relaciones con MURCIA CULTURAL, S.A. y con el Auditorio y Centro de Congresos.

4.21. Cumplir con el compromiso de ajustarse a los procedimientos y normas que tiene establecidas el Auditorio y Centro de Congresos, con motivo de la implantación de un sistema de gestión de la calidad, que se encuentra certificado por las normas Q Calidad Turística e ISO 9001 y 14001.

4.22. Acatar la prohibición de instalar máquinas expendedoras de tabaco, recreativas y similares en todo el complejo del Auditorio y Centro de Congresos, incluyendo las zonas de servicio y las destinadas al personal. Las máquinas expendedoras de bebidas y alimentos podrán instalarse únicamente en las zonas de oficinas y de servicios que autorice MURCIA CULTURAL, S.A., y su funcionamiento deberá ser necesariamente silencioso y con precios pactados.

4.23. A la finalización del contrato, el adjudicatario deberá devolver los espacios y locales en que se ha desarrollado el servicio, así como el mobiliario, enseres y utensilios, en el mismo

estado de conservación que se encontraban al inicio del mismo.

5. Por otra parte, **serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:**

5.1. El personal necesario para la prestación de los servicios, así como su indumentaria.

5.2. Todos los artículos de consumo que se expendan en las cafeterías o se utilicen en los servicios de restauración.

5.3. Las mejoras y elementos complementarios que precise para la explotación del servicio, incluido su montaje y desmontaje, así como el mobiliario y menaje que le resulte necesario para la adecuada prestación del servicio.

5.4. El consumo de gas.

5.5. Los gastos correspondientes a las líneas telefónicas asignadas al adjudicatario.

5.6. Los gastos por servicios de oficina o similares que precise el adjudicatario del Auditorio y Centro de Congresos.

5.7. La limpieza de las cocinas y de los espacios, instalaciones y equipamientos vinculados al servicio de ellas; la limpieza de las zonas de tránsito y de las áreas de oficio que conectan la cocina con las salas en el Centro de Congresos; la limpieza de las zonas no utilizables por los usuarios en todas las cafeterías del Auditorio y Centro de Congresos; la limpieza de todos los espacios utilizados por el público durante la prestación de servicios de cafetería y restauración, excepto los casos contemplados en el punto 3.4. de la cláusula 38 del presente Pliego; y la retirada de servicios de las mesas.

5.8. Los servicios de seguridad extraordinarios que se requieran para el desarrollo de las actividades del adjudicatario. Se consideran extraordinarios los servicios de seguridad que, según la planificación del Auditorio y Centro de Congresos, no serían necesarios si no tuviese lugar el servicio a prestar por el adjudicatario.

5.9. El personal de puerta y sala que el Auditorio y Centro de Congresos considere necesario para la prestación del servicio.

5.10. Cualesquiera otros servicios adicionales que el adjudicatario recabe de MURCIA

CULTURAL, S.A., no propios del objeto de este contrato, tales como audiovisuales, microfonía, megafonía, etc.

5.11. Las contribuciones, tasas, impuestos, arbitrios o cualquier otro gravamen que recaiga sobre la actividad objeto de esta contratación.

38. OBLIGACIONES GENERALES DE MURCIA CULTURAL, S.A.

1. MURCIA CULTURAL, S.A. vendrá obligada a obtener, con anterioridad al comienzo de la prestación del servicio, las licencias o autorizaciones que fuesen necesarias para el desarrollo del mismo, y a cumplir los reglamentos y demás disposiciones generales vigentes con relación a dicho servicio, y que no sean las que correspondan a la actividad empresarial que realiza el adjudicatario, de acuerdo con lo determinado en el Pliego, en el contrato y sus anexos.

2. MURCIA CULTURAL, S.A. facilitará al adjudicatario, debidamente acondicionados, los espacios para la prestación del servicio, detallados en el Anexo VII del Pliego, así como el mobiliario y enseres de los que dispone para ello.

3. Por otra parte, **serán por cuenta de MURCIA CULTURAL, S.A. los siguientes gastos:**

3.1. El mantenimiento ordinario de todas las instalaciones.

3.2. Los servicios de seguridad catalogados como ordinarios en la planificación del Auditorio y Centro de Congresos.

3.3. El consumo de agua y energía eléctrica de todos los espacios en que ha de desarrollarse el servicio objeto de esta contratación.

3.4. La limpieza de las zonas destinadas a usuarios en las cafeterías del Auditorio y Centro de Congresos, cuando se trate de servicios derivados de la programación propia del Auditorio y Centro de Congresos, exceptuando la retirada de servicios de las mesas.

39. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL Y CLÁUSULA GENERAL DE CONTRADICCIÓN

Tendrá carácter contractual el documento de formalización del Contrato, el presente Pliego de Condiciones Particulares, la oferta económica y la Memoria presentada por el adjudicatario,

debiendo cumplir el adjudicatario las estipulaciones recogidas en estos documentos, que se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en consideración el orden de prelación por el que se enumeran en el presente apartado, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden.

40. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

1. No se admitirá la cesión del contrato sin la autorización expresa por parte de MURCIA CULTURAL, S.A.

2. Si el adjudicatario tuviera la necesidad de subcontratar partes específicas del contrato, lo pondrá en conocimiento de MURCIA CULTURAL, S.A. con anterioridad, identificando las condiciones técnicas del subcontrato. MURCIA CULTURAL, S.A. se reserva el derecho de admitir o no la subcontratación, fijar sus límites y exigir del subcontratista las necesarias garantías, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 211 de la LCSP.

41. PLAZO DE GARANTÍA

1. Dada la naturaleza de la prestación, se considera innecesario el establecimiento de un plazo de garantía.

2. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya cumplido satisfactoriamente el contrato o, en su caso, hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 90.1 de la LCSP.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, o desde el cumplimiento del contrato, de conformidad con el artículo 90.2 de la LCSP.

3. Transcurridos los plazos establecidos en el artículo 90.5 de la LCSP, a contar desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal, en su caso, y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de la garantía.

CAPÍTULO CUARTO.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

42. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contrato se extinguirá por resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 del referido texto legal.

2. Será causa específica de resolución del contrato, por parte de MURCIA CULTURAL, S.A., cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

2.1. Falta de pago de cualquiera de las facturas mensuales del canon en el plazo correspondiente y/o negativa a acreditar en plazo, a satisfacción de MURCIA CULTURAL, S.A., la facturación de cualquiera de los meses vencidos y/o impedir que MURCIA CULTURAL, S.A. realice las oportunas comprobaciones sobre facturación del adjudicatario, a efectos de cálculo de la cuantía del canon variable.

2.2. Reiteradas amonestaciones por descortesía, mala calidad en los artículos utilizados o negligencia en la prestación del servicio.

2.3. Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones derivadas de la oferta y memoria por él presentadas.

2.4. Incumplimiento, por parte del adjudicatario, de las órdenes que, para la mejor prestación del servicio, le sean dadas por MURCIA CULTURAL, S.A.

2.5. Disminución del personal mínimo que el adjudicatario se comprometa a mantener en el servicio, de acuerdo con los límites establecidos en el Anexo VII del presente Pliego.

2.6. Prestación del servicio en condiciones que dañen la imagen pública de MURCIA CULTURAL, S.A. o del Auditorio y Centro de Congresos.

3. En caso de resolución de este contrato, por alguna causa imputable al adjudicatario, MURCIA CULTURAL, S.A. podrá incautarse de la garantía definitiva referida en la cláusula 32 del presente Pliego, sin perjuicio de las acciones legales que procedan en defensa de sus intereses.

ANEXOS

Los siguientes Anexos forman parte inseparable del presente Pliego:

- **Anexo I.-** Criterios de adjudicación.
- **Anexo II.-** Modelo de compromiso de U.T.E.
- **Anexo III.-** Declaración sobre la no concurrencia de prohibiciones para contratar con el sector público, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o deudas u otras obligaciones con Murcia Cultural, S.A.
- **Anexo IV.-** Proposición económica.
- **Anexo V.-** Modelo de aval para garantía definitiva.
- **Anexo VI.-** Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- **Anexo VII.-** Cláusulas de condiciones técnicas.

Murcia, a 29 de junio de 2012



Fdo. Juan Antonio Lorca Sánchez
Consejero Delegado de Murcia Cultural, S.A.

ANEXO I

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. Criterio precio (Sobre 2)

- **Propuesta económica** (75) puntos.

La propuesta económica se presentará de acuerdo con el formulario recogido en el Anexo IV del presente Pliego.

Para otorgar la puntuación, se realizará la siguiente aplicación:

- Canon fijo: (50) puntos
- Canon variable: (25) puntos

Para su cálculo se partirá tanto del porcentaje máximo ofertado como del canon fijo máximo ofertado, de acuerdo con las siguientes fórmulas:

- Puntos canon fijo = $(\text{Canon ofertado} \times 50) / \text{Canon fijo máximo ofertado}$
- Puntos canon variable = $(\text{Porcentaje ofertado} \times 25) / \text{Porcentaje máximo ofertado}$

2. Criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor (Sobre 3)

- **Memoria** (25) puntos.

Para la valoración de la “Memoria”, incluida en el sobre 3, se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, con su baremo correspondiente:

- * Metodología y características de la prestación del servicio... Hasta (5) puntos
- * Infraestructura de medios humanos y materiales Hasta (5) puntos
- * Lista de precios y calidades Hasta (5) puntos

* Mejoras propuestas al Pliego Hasta (10) puntos

PARÁMETROS DE PUNTUACIÓN DE CRITERIOS QUE DEPENDEN DE UN JUICIO DE VALOR	PONDERACIÓN
DEFICIENTE: La información suministrada no es concreta o no aporta valor alguno.	0 % a 24 %
INSUFICIENTE: La información suministrada no satisface el nivel de la calidad esperado por el órgano contratante.	25 % a 49 %
MEDIA: La información suministrada cumple con los requisitos pero no satisface suficientemente las expectativas del órgano contratante.	50 % a 69 %
BUENA: La información suministrada reúne los requisitos y satisface las expectativas del órgano contratante.	70 % a 89 %
EXCELENTE: La información suministrada satisface plenamente los requisitos y expectativas, demostrando un servicio excepcional de alta calidad de la prestación.	90 % a 100 %

3. Preferencia en la adjudicación

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP, se dispone la preferencia en la adjudicación del presente contrato para las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al dos por ciento (2 %), tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si el licitador no presenta la documentación que permita ponderar alguno de los criterios de adjudicación o aquella es claramente insuficiente, no se atribuirá puntuación al calificar dicho criterio.

ANEXO II

MODELO COMPROMISO DE U.T.E.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastantado que se adjunta.

DECLARAN

1º.- Que se comprometen en nombre de las empresas [...] y [...], conjunta y solidariamente, a ejecutar el contrato de **“Servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A.

2º.- Que asimismo se comprometen, caso de resultar adjudicatarios, a constituirse en Unión Temporal de Empresas.

3º.- Que la participación de cada una de la empresas es la siguiente:

- %
- %

4º.- Que, en caso de resultar adjudicatarios, nombrarán a D. [...] como representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5º.-Que, designan el domicilio de la UTE a efectos de notificación en [...].

En [...], a [...] de [...] de 2012.

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO III

DECLARACIÓN SOBRE LA NO CONCURRENCIA DE PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y/O DEUDAS U OTRAS OBLIGACIONES CON MURCIA CULTURAL, S.A.

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], según poder bastanteado que se adjunta, enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de MURCIA CULTURAL, S.A. el día [...] de [...] de 2012, atinente a la licitación mediante procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de “**Servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas**”, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A., declara bajo su personal responsabilidad:

- Que el empresario, en el caso de personas físicas, o la empresa, sus administradores y representantes, en el caso de personas jurídicas, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con las circunstancias expresadas en los artículos 13 y 14 de la RGLCAP, así como que no existen deudas en período ejecutivo que se hallen garantizadas con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Que el empresario o empresa se halla al corriente de pago de las posibles deudas u obligaciones que hubiera contraído con la Empresa Pública Regional MURCIA CULTURAL, S.A.
- Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa ninguna persona afectada por las prohibiciones o incompatibilidades establecidas en la Ley 5/1994, de 1 de agosto, del Estatuto Regional de la Actividad Política de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y, para que conste, a los efectos oportunos, firma la presente declaración en Murcia, a [...] de [...] de 2012.

Fdo.

ANEXO IV

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña [...], con documento oficial de identidad número (DNI si español) [...], en nombre (propio) o (de la empresa que representa), [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...], con domicilio social en [...] y domicilio fiscal en [...], se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato de “**Servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas**”, promovido por MURCIA CULTURAL, S.A.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Condiciones Particulares que sirven de base a la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con MURCIA CULTURAL, S.A., no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias que, según la legislación vigente, excluyen de la contratación administrativa, y se compromete en nombre (*propio o de la empresa que representa*), a tomar a su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, abonando a MURCIA CULTURAL, S.A.:

- a) Un **canon fijo anual** de _____ EUROS (_____.- €), I.V.A. no incluido, que equivale a _____.- € mensuales (I.V.A. no incluido).

- b) Un **canon variable o porcentual** equivalente al ____%, aplicado sobre la facturación bruta mensual del servicio concertado, que se incrementará con el I.V.A. correspondiente.

En Murcia, a [...] de [...] de 2012.

Fdo.:

ANEXO V

MODELO DE AVAL PARA GARANTÍA DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) [...], con CIF [...], con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en [...] y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) [...] con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado) [...], con número de identificación fiscal (CIF/NIF si español) [...] en virtud de lo dispuesto en el artículo 92 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público y en el Pliego de Condiciones Particulares que ha de regir en el contrato de **“Servicio de cafetería y restauración del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas”**, para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato ante MURCIA CULTURAL, S.A., por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00.- €).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga con carácter irrevocable, solidariamente respecto al obligado principal con renuncia expresa, por parte de la entidad bancaria, a los beneficios de orden, excusión y división, y con compromiso de pago al primer requerimiento de MURCIA CULTURAL, S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. Por tanto, requerido de pago el Banco, conforme a lo previsto en el presente aval, el mismo no podrá oponer frente al beneficiario, MURCIA CULTURAL, S.A., ninguna excepción y la presentación de acciones judiciales o arbitrales no enervará la facultad y el deber del pagar del Banco.

El presente aval estará en vigor hasta que MURCIA CULTURAL, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Asimismo, las partes acuerdan que el presente aval podrá ser ejecutado total o parcialmente, en una o varias veces a requerimiento MURCIA CULTURAL, S.A., cuando ello resulte necesario para responder del cumplimiento de las obligaciones del citado contrato.

[...] (lugar y fecha)

[...] (razón social de entidad)

[...] (firma de los Apoderados)

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por los siguientes medios:
 - a) Documentación acreditativa de disponer de una póliza de responsabilidad civil. El importe mínimo de la **póliza de responsabilidad civil** para esta contratación tendrá una **cobertura mínima de TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00.- €)**. En caso de no disponer de la cuantía de aseguramiento solicitada, podrá aceptarse, por la Mesa de contratación, compromiso de la empresa de ampliación de la misma en caso de propuesta de adjudicación a su favor.
 - b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda, de los dos últimos ejercicios. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
 - c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por MURCIA CULTURAL, S.A.

- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse por los siguientes medios:
 - a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
 - b) Descripción de equipos e instalaciones que se utilizarán en el desarrollo de la actividad.
 - c) Equipo humano y curriculum vitae de los componentes que prestarán el servicio.
 - d) En su caso, documentación que acredite que la empresa dispone en su plantilla de un número de trabajadores con discapacidad superior al dos por ciento (2 %), a los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la LCSP.

ANEXO VII

CLÁUSULAS DE CONDICIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS LOCALES

Los espacios del Auditorio y Centro de Congresos Víctor Villegas (que podrán ser visitados e inspeccionados por los licitadores mediante concertación de cita previa) en los que se desarrollarán los servicios objetos del este contrato, y el régimen de uso de los mismos, son los siguientes:

a) CAFETERÍA RÍO.

Está situada en la planta primera del edificio Auditorio, en el lateral más próximo al Río Segura, y cuenta con una zona de servicio adjunta equipada con instalaciones de cocina. La cafetería RÍO estará abierta al público en función de la actividad que MURCIA CULTURAL, S.A. desarrolle en el Auditorio y Centro de Congresos. No podrá ser utilizada para actividades propias del adjudicatario, salvo autorización expresa de MURCIA CULTURAL, S.A., en las condiciones que éste determine.

b) CAFETERÍA MAYO.

Está situada en la planta primera del edificio Auditorio, en el lateral más próximo a la Avenida Primero de Mayo, y cuenta con una zona de servicio adjunta. La cafetería MAYO estará abierta al público en función de la actividad que MURCIA CULTURAL, S.A. desarrolle en el Auditorio y Centro de Congresos. No podrá ser utilizada para actividades propias del adjudicatario, salvo autorización expresa de MURCIA CULTURAL, S.A., en las condiciones que éste determine.

c) CAFETERÍA DE PERSONAL.

Está situada en la planta de acceso del edificio Auditorio, junto al muelle de carga, y cuenta con una zona de servicio adjunta. La cafetería de personal, que no estará abierta al público, no podrá ser utilizada para actividades propias del adjudicatario.

d) CAFETERÍA PLAZA.

Está situada en la planta semisótano del edificio Anexo o Centro de Congresos y cuenta con una zona de servicio adjunta, parcialmente equipada con instalaciones de cocina. Es utilizable en régimen de total independencia del edificio en el que se encuentra. Su uso será definido por el adjudicatario, quién podrá ofrecer en ella servicios de cafetería y restauración abiertos al público general, aun cuando no haya actividad en el Centro de Congresos. La única limitación a este último supuesto es que esta cafetería tendrá que ser puesta al servicio del Centro de Congresos, con carácter exclusivo o prioritario, según determine la Dirección del Auditorio y Centro de Congresos (en función del tipo de actos), aquellos días en que haya actividad en dicho edificio.

e) COCINA.

Está situada en la planta semisótano del edificio Anexo o Centro de Congresos. Se encuentra completamente equipada y cuenta con cámaras frigoríficas, almacenes y departamentos aledaños, todo ello para dar servicio a actos que MURCIA CULTURAL, S.A. desarrolle en el Auditorio y Centro de Congresos. El adjudicatario podrá utilizar la COCINA y sus dependencias para preparar servicios a actos ajenos a MURCIA CULTURAL, S.A. En estos casos, el adjudicatario deberá solicitar permiso a MURCIA CULTURAL, S.A., siendo por su cuenta los gastos incurridos por servicios técnicos, de limpieza, seguridad y mantenimiento que estas actividades originen. Este uso para actos ajenos no se autorizará cuando, a juicio de MURCIA CULTURAL, S.A., el servicio a prestar por el adjudicatario interfiera o pueda interferir con los actos que MURCIA CULTURAL, S.A. desarrolle en el Auditorio y Centro de Congresos.

f) SALAS.

Estos espacios están ubicados en el edificio Anexo o Centro de Congresos y, con independencia de otros empleos que pueda darles MURCIA CULTURAL, S.A., su uso a los efectos de este contrato, será el de bar o restaurante en actividades que MURCIA CULTURAL, S.A. lleve a cabo en el Auditorio y Centro de Congresos. Previa autorización expresa de MURCIA CULTURAL, S.A., y con las condiciones que ésta determine, el adjudicatario podrá utilizar las salas M1 y M2, que a continuación se describen, para ofrecer servicios de restauración a instituciones públicas o privadas con motivo de actos de especial relevancia social, siempre que

la preparación de tales servicios se realice en la cocina del edificio. La autorización expresa antes referida, que será concedida o denegada discrecionalmente por MURCIA CULTURAL, S.A., en las condiciones que en cada caso se determinen, no se concederá nunca cuando, a juicio de ésta, el servicio a prestar por el adjudicatario interfiera o pueda interferir con los actos que desarrolle MURCIA CULTURAL, S.A., o cuando, igualmente a juicio de MURCIA CULTURAL, S.A., perjudique o pueda perjudicar los intereses o la imagen pública de MURCIA CULTURAL, S.A. o el Auditorio y Centro de Congresos. Dichas salas son las siguientes:

f.1. Sala Multiusos 1 (M1). Local en planta baja de aproximadamente 1.200 m². En su utilización se respetará siempre el libre paso por accesos y zonas de seguridad. Cualquier división de esta sala en otras de menor tamaño, mediante mamparas, biombos o cualquier elemento móvil, requerirá el previo consentimiento de MURCIA CULTURAL, S.A. La sala M1 está comunicada con la cocina a través de un oficio al que se accede por escalera o por cualquiera de los dos montacargas. Capacidad máxima de la sala: 1.200 personas.

f.2. Sala Multiusos 2 (M2). Local en planta primera de aproximadamente 500 m². En su utilización se respetará siempre el libre paso por accesos y zonas de seguridad. Permite su división en dos salas de aproximadamente 200 m² y 300 m², cuyo uso puede ser simultáneo pero independiente. La sala M2 está comunicada con la cocina a través de un oficio al que se accede por escalera o por cualquiera de los dos montacargas. Capacidad máxima de la sala: 500 personas.

f.3 Sala Multiusos 3 (M3). Local de aproximadamente 250 m², situado en la planta primera del módulo del Centro de Congresos más próximo al edificio Auditorio.

2. PERSONAL MÍNIMO

El adjudicatario se obligará a mantener el mínimo de personal cualificado que a continuación se señala, en las distintas instalaciones del Auditorio y Centro de Congresos, durante los eventos que se indican:

TIPO DE EVENTO	NÚMERO DE ASISTENTES	NÚMERO MÍNIMO DE CAMAREROS				HORARIO MÍNIMO
		RÍO	MAYO	PLAZA	PERSONAL	
Concierto, espectáculo, congreso o reunión	Hasta 100 personas	1	--	1	1	<u>Conciertos/espectáculos:</u> De apertura de puertas a fin del espectáculo o del último descanso (1). <u>Congresos/reuniones:</u> De apertura de puertas a fin de la sesión (1). <u>En cafetería de personal (2):</u> De llegada de equipos a 30 min. Tras fin de actividad (1).
	De 101 a 200 pax.	2	--	2	1	
	De 201 a 400 pax.	3	--	3	1	
	De 401 a 700 pax.	2	2	4	1	
	De 701 a 1.200 pax.	3	3	4	1	
	De 1.201 a 1.500 pax.	4	4	4	1	
Cócteles y pausas para café	En cualquier sala o edificio	1 camarero por cada 30 personas, distribuidos en los lugares señalados para prestar el servicio				El que derive del tipo de servicio
Almuerzos o cenas	En cualquier sala o edificio	1 camarero por cada 16 comensales, distribuidos en los lugares señalados para prestar el servicio				El que derive del tipo de servicio
Otros servicios	En cualquier sala o edificio	El número de camareros que se acuerde, distribuidos en los lugares señalados para prestar el servicio				El que derive del tipo de servicio

(1) Sin perjuicio de que MURCIA CULTURAL, S.A. y el adjudicatario acuerden otra cosa, en función de la asistencia prevista o del régimen horario de la actividad.

(2) En días laborables siempre 1 camarero de 09'30 a 13'30 horas.

3. LISTA DE PRECIOS PARA MENÚS

Con relación a la lista de precios ofertada por el licitador, para servicios de cafetería y restauración, incluida en la documentación técnica (Sobre 3), se deben incluir, al menos, los siguientes servicios con los precios mínimos que a continuación se detallan:

<u>TIPO DE SERVICIO</u>	<u>PRECIO MÍNIMO (IVA excluido)</u>
* Café-pausa	5 euros/persona
* Copa bienvenida / Vino de honor	8 euros/persona
* Aperitivo / Cóctel	15 euros/persona
* Almuerzo de trabajo	25 euros/persona
* Buffet de trabajo	20 euros/persona

Además, el licitador deberá presentar menús para cenas y comidas de gala, brunch, lunch-box, etc.; así como ofertas especiales para celíacos, vegetarianos, etc.